



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE  
ACREDITACIÓN DE RESPALDO DE LA  
CIUDADANÍA DE LA INICIATIVA  
CIUDADANA.**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2026-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD  
DE TRÁMITE Y DETERMINACIÓN SOBRE  
ACTOS PREPARATORIOS.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

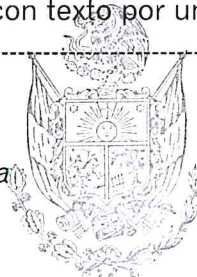
En Querétaro, Querétaro, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, **SE NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de tres fojas con texto por uno de sus lados, anexando copia de este. **CONSTE.** -----

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**

Secretario ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC / WJLR / GVT



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE RESPALDO DE LA CIUDADANÍA DE LA INICIATIVA CIUDADANA.

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/002/2026-P.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD  
DE TRÁMITE Y DETERMINACIÓN SOBRE  
ACTOS PREPARATORIOS.

Querétaro; Querétaro; cuatro de marzo de dos mil veintiséis.<sup>1</sup>

**VISTO** el oficio P/047/26 suscrito por la consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> recibido en esta Secretaría Ejecutiva el veintisiete de febrero, a través del cual se remitió el diverso oficio SSP/6686/26/LXI signado por José Antonio Ledesma Ferrusca, secretario de servicios parlamentarios de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, mediante el cual se envía la Iniciativa Ciudadana/001/LXI con el fin de que se inicie el trámite de solicitud de acreditación del respaldo de la ciudadanía correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> y 63, fracciones I, XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>4</sup> la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio de la cuenta y sus anexos, los cuales constan de un total de veintidós fojas útiles con texto por un solo lado, así como el acuse generado por Oficialía de Partes del Instituto, el cual se agrega en una foja con texto por un solo lado; documentación que se ordena agregar en autos para que obren como correspondan y surtan sus efectos conducentes.

**SEGUNDO. Registro.** Toda vez que del contenido del oficio de mérito se desprende que el secretario de servicios parlamentarios de la LXI Legislatura del Estado remite a este Instituto la Iniciativa Ciudadana/001/LXI para su trámite correspondiente en términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Participación, regístrese e intégrese la solicitud con el número de expediente IEEQ/AG/002/2026-P, del índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

---

<sup>1</sup> En adelante todas las fechas corresponden a dos mil veintiséis, salvo mención expresa de año diverso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley de Participación.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**TERCERO. Actos preparatorios.** Como se desprende de la documentación de cuenta, el veinticuatro de febrero la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado<sup>5</sup> admitió a trámite la solicitud de Iniciativa Ciudadana presentada por los ciudadanos Paloma Abril Rentería Barcenas, Luis Fernando Sánchez Calderón, Alexis Medina Juárez, Andrik Damián Bejar Rodríguez, Diego Maldonado Amaya, Sheccid Martínez Pérez y Alma Itzayana Ponce; asimismo, determinó el cumplimiento de los requisitos legales e instruyó continuar con los trámites previstos en el artículo 60 de la Ley de Participación.

En ese sentido, el veintiséis de febrero, mediante oficio SSP/6686/26/LXI signado por el secretario de servicios parlamentarios de la Legislatura, se remitió a este Instituto la Iniciativa Ciudadana/001/LXI a efecto de que, esta autoridad administrativa electoral inicie el trámite de solicitud de acreditación del respaldo de la ciudadanía, en términos de la Ley de Participación.

Ahora, el artículo 61, párrafo primero de la citada ley señala que la Secretaría Ejecutiva debe notificar a la persona solicitante o representante común el plazo para recabar el respaldo de la ciudadanía, de igual manera, refiere que el respaldo debe recabarse en la forma y términos que establezca el Consejo General del Instituto, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas.

Derivado de lo anterior, a efecto de que el órgano superior de dirección de este Instituto se encuentre en condiciones de determinar lo conducente respecto de la forma y términos en los que debe ser recabado el porcentaje del respaldo ciudadano requerido en el periodo que establece la Ley de Participación; **se ordena** gestionar ante el Instituto Nacional Electoral, los datos estadísticos de la lista nominal de electores del estado de Querétaro, así como el uso de alguna herramienta tecnológica implementada por dicha autoridad que permita facilitar y sistematizar el proceso para recabar el respaldo de la ciudadanía.

Asimismo, **se instruye** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos para que, conforme a sus atribuciones, realice los actos necesarios para el trámite de la solicitud de acreditación del respaldo de la ciudadanía correspondiente y, en su momento, lo informe a esta Secretaría Ejecutiva.

Todo lo anterior con la finalidad de que, el Consejo General del Instituto cuente con los insumos necesarios para determinar lo conducente respecto del procedimiento para la acreditación del respaldo por parte de la ciudadanía solicitante de la Iniciativa Ciudadana/001/LXI del índice de la Legislatura.

---

<sup>5</sup> En adelante Legislatura.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CUARTO. Reserva.** De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 61 de la Ley de Participación, esta Secretaría Ejecutiva se reserva proveer lo conducente hasta en tanto en Consejo General del Instituto emita el acuerdo relativo a la forma y términos en los que las personas solicitantes deben recabar el porcentaje del respaldo ciudadano.

**Notifíquese por oficio y por estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el secretario ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.** En Querétaro, Querétaro, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro hace constar que se registró en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, el número de expediente IEEQ/AG/002/2026-P. Con fundamento en el artículo 63, fracción VIII de la Ley Electoral. **CONSTE.** -----

**Mtro. Juan Ulises Hernández Castro**  
Secretario ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/WJLR/GVT